

mil novecientos noventa y ocho, fecha del accidente, sin que al haber transcurrido más de dos años desde entonces pueda tal interés ser inferior a un veinte por ciento en cómputo anual, a contar igualmente desde dicha fecha y en un único tramo.

Las codemandadas habrán de satisfacer las costas ocasionadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, dada su situación procesal de rebeldía e ignorado paradero de don Salah Filali extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de septiembre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 825/2003. (PD. 3833/2004).

N.I.G.: 0401342C20030004590.

Procedimiento: J. Verbal (N) 825/2003. Negociado: 2.

De: Don Salvador Fernández Fernández.

Procuradora: Sra. Galindo de Vílchez, María Dolores.

Letrado: Sr. Romera Fornovi, José Enrique.

Contra: Catalana Occidente, SA, Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF.

Procuradores: Sr./a. Guijarro Martínez, Jesús, Guijarro Martínez, Jesús, y Fernández Valero, Isabel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 825/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Salvador Fernández Fernández contra Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería a once de febrero de dos mil cuatro.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 825/2003, que tiene por objeto la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual y seguido entre partes, de una como actora don Salvador Fernández Fernández representado por la Procuradora doña Dolores Galindo Vílchez y defendido por el Letrado don José Romera Fornovi.

Y de otra como demandada, Catalana Occidente, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y defendida por el Letrado don José Antonio Alemán Soler y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros representada por la Procuradora doña Isabel Fernández Valero y defendida por la Letra-

da doña Carmen Pérez Navero y don José Iborra Sánchez en rebeldía. Y

FALLO

Estimar la demanda deducida por doña M.^a Dolores Galindo de Vílchez en nombre de don Salvador Fernández Fernández contra don José Iborra Sánchez y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros a los que condeno solidariamente al pago de 1.316,18 euros más el interés legal incrementado en un 50% para la Aseguradora, absolviendo a Antonio Moreno López y a Catalana Occidente S.A.

Todas las costas causadas en este procedimiento, tanto al actor como a los demandados se imponen a don José Iborra Sánchez con expresa declaración de temeridad.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF, extendiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 57/2004. (PD. 3824/2004).

NIG: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

De: Don José Luis Mapelli Briosio.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.

Contra: Don Juan José Rodríguez Plada.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 57/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Málaga a instancia de José Luis Mapelli Briosio contra Juan José Rodríguez Plada sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Avda. Tomás Heredia, núm. 26.

Telfs. 951 045 432/33, fax: 951 045 523.

Número de Identificación General: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

SENTENCIA NUM. 89

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Parte demandante: José Luis Mapelli Briosio.

Abogado: Javier Fernández Ramírez.

Procurador: Enrique Carrión Mapelli.

Parte demandada: Juan José Rodríguez Plada.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli en nombre y representación de José Luis Mapelli Brioso, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en Málaga, C/ Compás de la Victoria núm. 17, 1.º derecha, condenando al demandado Juan José Rodríguez Plada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.778,3 € correspondientes a las rentas vencidas, así como al pago de las rentas devengadas desde la interposición de la demanda hasta el lanzamiento, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Rodríguez Plada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 137/2004. (PD. 3835/2004).

N.I.G.: 4109100C20040003022.
Procedimiento: J. Verbal (N) 137/2004. Negociado: 5.º
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de rentas.
De: Doña Margarita Téllez Vicente.
Procurador: Sra. Quiroga Ruiz, Rafael.
Contra: Don Francisco Mejías Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 137/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, contra don Francisco Mejías Pérez sobre Resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla, habiendo visto y examinado los autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 137/2004-5.º, a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Quiroga Ruiz, contra don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de rentas.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Margarita Téllez Vicente, y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que ésta tiene con el demandado don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, de la finca rústica núm. 4 de la urbanización Las Tinajas, sita en carretera Mairena del Aljarafe-Almensilla, km 8.200, término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), acordándose el desahucio, y caso de que no abandone la finca de forma voluntaria en el plazo legal, se procederá a su lanzamiento. Se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.265,10 euros, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 455 y 457.2 LEC), debiendo manifestar y acreditar el arrendatario, al tiempo de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Mejías Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 248/2004. (PD. 3834/2004).

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004. Negociado: 4L.
Sobre: Desahucio.
De: Don Rafael Montañés Valverde.
Procurador: Sr. Javier Otero Terrón.
Contra: Doña Desiree Sánchez Molina y don Rafael López Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de Rafael Montañés Valverde contra Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Trece de septiembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: Rafael Montañés Valverde.
Abogada: Beatriz Guillén Jiménez.
Procurador: Javier Otero Terrón.
Parte demandada: Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez.
Objeto del juicio: Desahucio.